

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima

Obligaciones Negociables a ser emitidas en tres clases en el marco de nuestro programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta USD 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), por un valor nominal total en conjunto de hasta el equivalente a USD15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Total”), ampliable en conjunto por hasta el monto disponible del Programa (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Clase X denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con margen de corte a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal equivalente en Pesos de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales (conforme se define más adelante) (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase X” o la “Clase X”).

Obligaciones Negociables Clase XI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual del 5,00% más un Factor Premio (según corresponda), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a un precio a licitar, por hasta un valor nominal de USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase XI” o la “Clase XI”).

Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en UVAs (según este término se define más adelante), a ser suscriptas en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (según éste término fue definido en el Suplemento de Prospecto), a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal en Pesos equivalente a USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales (conforme se define más adelante) (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase XII” o la “Clase XII” y en forma conjunta con la Clase X y XI, las “Obligaciones Negociables”).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se relaciona con las Obligaciones Negociables Clase X, las Obligaciones Negociables Clase X serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Pesos, por hasta un valor nominal en Pesos equivalente a USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de ARS 1. La Clase X devengará intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar, pagaderos en Pesos, trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central” o “BCRA”), mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales. Las Obligaciones Negociables Clase XI serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, por hasta un valor nominal de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de USD 1. La Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5,00% a un precio a licitar, pagaderos en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Aplicable, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación Emisión y, según corresponda, pagará el Factor Premio (tal como se define más adelante) en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XI correspondientes al primer año contado desde la

Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables Clase XII serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo establecido por el Banco Central en su Comunicación “A” 6069, sus modificatorias y complementarias y en línea con lo dispuesto por el artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, por hasta un valor nominal equivalente en Pesos a USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de 1 UVA. La Clase XII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Pesos convertidos al Valor UVA Aplicable semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central, mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales. El valor nominal de las Obligaciones Negociables podrá ser ampliado en conjunto por hasta el Monto Total Máximo.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 22 de octubre de 2020 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 26 de marzo de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 22 de octubre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del MAE (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A. y Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, a través de MAE Clear o Caja de Valores

Período de Difusión Pública: Comenzará el 29 de marzo de 2021 y finalizará el mismo día.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 30 de marzo de 2021 a las 10:00 horas y finalizará el 30 de marzo de 2021 a las 16:30 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 31 de marzo de 2021.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación

escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Procedimiento de Colocación: La oferta pública en el mercado primario de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará en Argentina, de una amplia oferta dirigida exclusivamente a “inversores calificados” según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Forma de suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase X deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos.

Los inversores que suscriban Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase X, que resulten adjudicadas deberán integrar el monto a integrar, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Las Obligaciones Negociables Clase XI deberán ser suscriptas e integradas: (i) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial; o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV (Código de especie en Caja de Valores N° 54728 / Ticker N° IRC40), emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta USD 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a la Relación para Suscripción en Especie.

El Inversor Calificado deberá tener en cuenta que en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase XI en especie, y en caso que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XI a serle adjudicadas, en base a la Relación para Suscripción en Especie, no coincida con un número entero, los decimales de la Clase XI serán redondeados para abajo.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase XI que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XI que hubieran sido adjudicadas e indicado que integrarían la suscripción de los mismos en especie, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV que fuera necesario de conformidad con la Relación para Suscripción en Especie para integrar las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra orden de compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo

Las Obligaciones Negociables Clase XII deberán ser suscriptas por los inversores en Pesos al Valor UVA Inicial (según éste término fue definido en el Suplemento).

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XII serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable. A tales fines, se convertirán las UVA correspondientes para cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, en Pesos al Valor UVA Aplicable (según éste término fue definido en el Suplemento de Prospecto) correspondiente a la Fecha de Cálculo de que se trate.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase XII que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Valor UVA Aplicable: es el valor de la UVA expresado en Pesos que informa el BCRA en su página web <http://www.bcra.gob.ar>, de acuerdo a la Comunicación “A” 6080, y sus complementarias y modificatorias en cada Fecha de Cálculo.

Valor UVA Inicial: es el Valor UVA expresado en Pesos que informa el BCRA en su página web <http://www.bcra.gob.ar>, de acuerdo a la Comunicación “A” 6080, y sus complementarias y modificatorias para la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, ARS 71,92 (Pesos setenta y uno con 92/100).

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los productos de referencia, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los productos de referencia, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los productos de referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de productos de referencia informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía.

Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Licitación Pública (conforme este término se define en el Suplemento de Prospecto). El Tipo de Cambio Inicial será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública en el Aviso de Resultados.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X será de hasta un valor nominal el equivalente en Pesos de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XI y las Obligaciones Negociables Clase XII, por hasta el Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o Monto Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública

(conforme se define más adelante) al cierre de las operaciones comerciales, ampliable en conjunto con la Clase XI y la Clase XII, por hasta el Monto Total Máximo.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI será de hasta un valor nominal de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable en conjunto con la Clase X y la Clase XII por hasta el Monto Total Máximo.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en UVA será de hasta un valor equivalente en Pesos de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable en conjunto con la Clase X y la Clase XI por hasta el Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), ampliable en conjunto con la Clase X y la Clase XI por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión: Para la Clase X será 100% del valor nominal (a la par). Para la Clase XI será a licitar por Licitación Pública (según éste término se define más adelante) a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. El Precio de emisión será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y para la Clase XII será 100% del valor nominal (a la par).

Moneda de Denominación: La Clase X será denominada en Pesos. La Clase XI será denominada en Dólares Estadounidenses y la Clase XII será denominada en UVA.

Relación Para Suscripción en Especie: Por cada USD 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV integradas en especie, cada oferente recibirá US\$ 1,0073 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables Clase XI, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta (incluyendo, sin limitación, del mecanismo de canje previsto en este Suplemento de Prospecto) y la renuncia al reclamo de todos los derechos que

podiere tener respecto de las Obligaciones Negociables Clase IV entregadas en canje (inclusive el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación para Suscripción en Especie por lo que el inversor no pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables Clase XI, sino que los mismos se encuentran calculados en la Relación para Suscripción en Especie.

Fecha de Vencimiento: Para la Clase X será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período. Para la Clase XI será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período y para la Clase XII será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Amortización: El capital de la Clase X será amortizado en 1 (una) cuota, pagadera en la Fecha de Vencimiento. El capital de la Clase XI será amortizado en 1 (una) cuota, Pagadera en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable y el Capital de la Clase XII será amortizado en 1 (una) cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Valor UVA Aplicable (según éste término fue definido en el Suplemento de Prospecto).

Tasa de Interés: La Clase X devengará intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia; más (ii) el Margen de Corte de la Clase X. La Tasa de Referencia será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de ARS 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco

Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de ARS 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central

La Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 5% (cinco por ciento) (la “Tasa Fija de la Clase XI”) más el Factor Premio (según se define más adelante), en caso de corresponder, y la Clase XII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada al finalizar el Período de Licitación Pública, a través del mecanismo de subasta o licitación pública, e informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Fija de la Clase XII”). Tales determinaciones serán realizadas sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Factor Premio: Se pagará un factor premio en las Obligaciones Negociables Clase XI, en el caso que se cumpla la siguiente condición (la “Condición del Factor Premio”): (a) el cociente del Valor UVA Aplicable a la fecha de pago correspondiente al primer aniversario desde la fecha de Emisión y Liquidación (segunda cuota de intereses que será informada en el Aviso de Resultados) dividido el Valor UVA Inicial (según se define más adelante), sea mayor que (b) el cociente entre el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al primer aniversario desde la fecha de Emisión y Liquidación (segunda cuota de intereses que será informada en el Aviso de Resultados) y el Tipo de Cambio Inicial.

En caso que se cumpla la Condición del Factor Premio, se pagará, por única vez, en la fecha que corresponda al pago de intereses de la Clase XI correspondiente al primer año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, un premio en Pesos que será calculado como:

- (i) el valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables Clase XI convertido a pesos a través del Tipo de Cambio Inicial, multiplicado por el cociente entre el Valor UVA Aplicable a la fecha de pago correspondiente al primer aniversario y el Valor UVA Inicial multiplicado por
- (ii) la Tasa de Interés fija nominal anual de 5,00% multiplicado por la cantidad de días transcurridos por el primer año entre la fecha de Emisión y Liquidación y la fecha que se cumpla el primer año dividido 365 días; y

Neto de los intereses correspondientes al primer año (abonados y/o devengados correspondientes a la primera y segunda cuota de intereses)

En caso que no se cumpla la Condición del Factor Premio, es decir que la variación entre los cocientes a) y b) detallados precedentemente sea igual o menor a cero, no se pagará el Factor Premio.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de la Clase X se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período. Los intereses de la Clase XI se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período, y los intereses de la Clase XII se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XI y Clase XII, en o desde la fecha en que se cumplan doce meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase XI y las Obligaciones Negociables Clase XII e

informándose, mediante la publicación de un hecho relevante a través de la AIF.

Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán al menos *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de sendos Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios de los Certificados Globales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de las especies de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

Valor Nominal Unitario: Para la Clase X será ARS 1. (Pesos uno). Para la Clase XI será USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) y para la Clase XII será 1 UVA.

Monto Mínimo de Suscripción: El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase X será de ARS1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XI será de USD 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de USD1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XII será de 250 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: Para la Clase X será de ARS 1 (Pesos uno). Para la Clase XI será de USD1 (Dólares Estadounidenses uno) y para la Clase XII será de 1 UVA.

Aviso de Resultados: El monto final de las Obligaciones Negociables a ser emitido, así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, serán informados mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Licitación Pública en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en la Página Web del MAE, y en el Boletín Diario de la BCBA.

Listado y Negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables serán calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La calificación de riesgo será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Comisiones: Para este punto, véase “Gastos de Emisión” en el Suplemento de Prospecto. Ni la Compañía, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes intermediarios habilitados.

Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el “SIOPEL”) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 12 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito con los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para la Compañía y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X y/o de las Obligaciones Negociables Clase XI y Clase XII, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o un Precio Solicitado de la Clase XI y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, respectivamente.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X y de las Obligaciones Negociables Clase XI y Clase XII, las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o un Precio Solicitado de la Clase XI y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, respectivamente.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase X y/o de la Tasa Fija de la Clase XI y de la Clase XII.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DEBERÁ LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE PODRÁN SER PUBLICADOS ANTES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LA AIF Y ESTARÁN DISPONIBLES EN LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV EN EL ÍTEM “EMPRESAS” DE LA AIF, EN EL SITIO WEB DE BYMA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A LOS “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12 DE SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER LA SECCIÓN “AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES” DEL SUPLEMENTO DE PRECIO. DICHA RESTRICCIÓN ES APLICABLE SOLAMENTE A LA NEGOCIACIÓN PRIMARIA Y NO RESULTA APLICABLE A LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LOS PRESENTES VALORES NEGOCIABLES.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina) (ix) Facimex Valores S.A., Olga Cossettini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (x) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto publicado con fecha 22 de octubre de 2020 en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>; bajo el ítem “Empresas” mediante el acceso “Emisiones—Obligaciones Negociables—Prospectos—Programas Globales” bajo el ID 2673266 y en el Suplemento de Prospecto publicado con fecha 26 de marzo de 2021 en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>; bajo el ítem “Empresas” mediante el acceso “Emisiones—Obligaciones Negociables—Suplementos”. La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución N° 20.153 de fecha 20 de marzo de 2019 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de los Colocadores y en las oficinas de la Compañía sitas en Carlos Della Paolera 261, 9° piso (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, al igual que en la Página Web del MAE. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase X, XI y XII.

COLOCADORES



**BACS Banco de
Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 25 de la CNV, Tucumán 1, piso 19° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



**Banco Hipotecario
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 40 de la CNV, Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.,**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 22 de la CNV, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



**Banco Santander Río
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 72 de la CNV, Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



AR Partners S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 31 de la CNV, Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



**Banco de la Provincia
de Buenos Aires**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 43 de la CNV, San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 210 de la CNV, Av. Corrientes 316, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 28 de la CNV, Tucumán 1, piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 99 de la CNV, Olga Cossetini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 53 de la CNV, Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

La fecha del presente aviso de suscripción es 26 de marzo de 2021.

Ignacio Milito Bianchi
Autorizado